

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 145

(11 MAY 2015)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante la Resolución No. 2713 del 28 diciembre de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), realiza un levantamiento de veda para las especies Nogal (*Juglans neotropica*), Hepáticas, Musgos, Líquenes, Orquídeas, Bromelias, a cargo de la Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES.

Que mediante el Radicado 4120-E1-62133 de 20 de mayo de 2011, la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A., remite a la Dirección de Ecosistemas del MAVDT el primer informe de Actividades del Acto Administrativo de levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.”

Que mediante el Radicado 4120-E1-124073 de 28 de septiembre de 2011, la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, el Segundo informe de Actividades del Acto Administrativo de levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.

Que mediante el Radicado 4120-E1-57924 de 03 de diciembre de 2012 la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Ecosistemas del MAVDT el informe seguimiento de veda sector 2 y 2A y botadero Guayabetal Acto Administrativo de levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.

Que mediante comunicación 8210-E2-907 de 15 de febrero de 2013 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos envía a la ANLA respuesta y concepto técnico enviados a la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES en relación con el pronunciamiento sobre permiso adicional y/o compensaciones adicionales establecidas en la Resolución 2713 del 28 de Diciembre de 2012.

Que mediante el Radicado 4120-E1-11461 de 14 de marzo de 2011, la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A., remite a la Dirección de Ecosistemas del MAVDT el informe plan de manejo de especies vedadas sectores 4

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

y 4A del Acto Administrativo de levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.

Que mediante el Radicado 4120-E1-28632 de 09 de septiembre de 2013, LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS el segundo informe de Actividades del Acto Administrativo de levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.

Que mediante el Radicado 4120-E1-37573 de 26 de septiembre de 2013, la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el tercer informe de Actividades del Acto Administrativo de Levantamiento de Vedas, Resolución 2713 de 28 diciembre de 2010.

Que mediante el Radicado 4120-E1-39856 de 22 de noviembre de 2013, LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, la presentación efectuada en vista de seguimiento del 18 al 20 de noviembre de 2013 levantamiento de vedas.

Que mediante oficio con Radicado 4120-E1-9381 del 24 de Marzo de 2015, la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el documento denominado “Informe de final Resolución 2713 de 2010”.

Consideraciones Técnicas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0044, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelanto seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 0056 del 16 de abril de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“(...)”

2. INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SOLICITANTE

A continuación se relaciona la información relevante remitida por la Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A., en adelante La Concesionaria, mediante Radicado 4120-E1-9381 del 24 de Marzo de 2015, en el marco del cumplimiento de los requerimientos vigentes en la Resolución 2713 del 2010.

2.1 Sectores intervenidos:

“(...) El levantamiento de veda se otorgó para los ocho (8) sectores del tramo en construcción, pero debido a que las actividades se desarrollan por sectores propuestos de obras, en este informe se presentan las actividades de seguimiento de las especies vedadas en los Sectores 2, 2A, 3, 3A, 4 y 4A. (...)”

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

2.2 Sitios de rescate y traslado de las epífitas Sector 2

“(...) entre los meses de julio y septiembre del año 2012, se realizó el rescate, traslado y reubicación de 9.715 epífitas vasculares y 7.735 cm² de epífitas no vasculares en el sector 2, dentro del área de influencia del proyecto, cumpliendo así con uno de los resuelve establecidos en la Resolución 2713 del 28 de diciembre de 2010 de levantamiento de vedas.

Así mismo, entre los meses de julio de 2011 y mayo del año 2012, se realizó el rescate, traslado y reubicación de 728 epífitas vasculares y de 7.092 cm² de epífitas no vasculares en el sector 2A. La información de cada uno de los individuos de epífitas rescatados y trasladadas se presentó de forma individual en fichas de control en el primer informe entregado al MADS. Las epífitas fueron trasladadas a trece arboles niñera en el sector 2 y nueve en el sector 2A. (...).”

2.2.1 Seguimiento y monitoreo de epífitas trasladadas

“(...) Durante este periodo se llevaron a cabo monitoreos quincenales para determinar el estado fenológico (vegetativo, brote de la inflorescencia, emergencia completa de la inflorescencia, floración y fructificación), estado fitosanitario (bueno, regular y malo) y la mortalidad de los individuos que fueron trasladados a las tres niñeras.

Con los resultados obtenidos en los monitoreos quincenales, se realizó la estimación porcentual mes a mes de estas tres variables bióticas, para así establecer el grado de adaptabilidad de las epífitas trasladadas a sus nuevos hábitats.

Adicionalmente, con el propósito de relacionar la incidencia de los factores climáticos y ambientales sobre las epífitas trasladadas, se evaluaron parámetros de temperatura, humedad relativa y luminosidad en las tres zonas de cada uno de los árboles niñera (zona 1: fuste, Zona 2: ramificaciones primarias y zona 3: dosel), con ayuda de un termohigrómetro y luxómetro digitales. (...).”

2.2.2 Registro de Epífitas

“(...) En el mes de octubre de 2012 finalizó la labor de rescate y traslado de las epífitas de este sector, en el que se movilizaron 9.715 Individuos de EV (Orquídeas y Bromelias) y de 7.735 cm² de epífitas No vasculares (ENV). Posteriormente se realizó el monitoreo que se continua haciendo. Inicialmente se indicó trasladar 9.539 individuos de EV, es decir, se trasladaron 176 individuos adicionales. Esto con el fin de mantener estable el indicador de sobrevivencia y así garantizar el éxito en el traslado. De acuerdo con lo anterior, se considera que a la fecha anteriormente mencionada, se dio cumplimiento a la solicitud de Rescate y Traslado del 100% de las cantidades de EV y ENV por parte del MAVDT (ahora MADS) para el sector 2. (...).”

Tabla No 1 Especies Vasculares trasladadas

Familia	No. Individuos
Orchidaceae	8963
Bromeliaceae	752
Total	9715

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Tabla No 2 Especies No Vasculares trasladadas

Familia	Cantidad (cm ²)
Entodontaceae	2568
Lobariaceae	1148
Dycranaceae	3536
Massalongo	144
Meteoriaceae	197
Parmeliaceae	142
Total	7735

"(...) Las EV y ENV rescatadas se trasladaron a 13 árboles niñeras, [...]. Al momento del establecimiento de cada niñera, éstas fueron debidamente identificadas, georeferenciadas y demarcadas inicialmente con la letra N y con pintura roja. Posteriormente los árboles fueron identificados con placas que contienen la información referente al árbol y las especies allí trasladadas. (...)"

Tabla No 3 Niñeras de traslado de Especies Vasculares y No Vasculares Sector 2

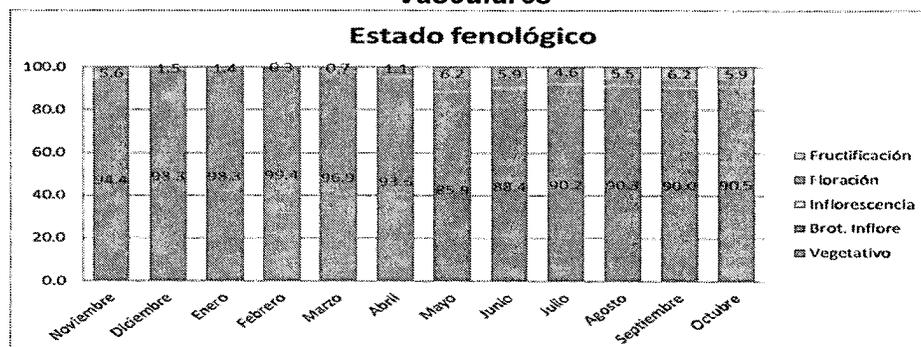
Niñera	Nombre Niñera	No. Individuos		Coordenadas	
		EV	ENV (cm ²)	E	N
1	<i>Aeghipila densiflora</i>	396	0	1023547	968760
2	<i>Mangifera indica</i>	159	0	1023553	968744
3	<i>Tabebuia rosea</i>	2652	0	1023542	968732
4	<i>Psidium guajava</i>	473	0	1023541	968730
5	<i>Psidium guajava</i>	218	0	1023936	968392
6	<i>Fraxinus chinensis</i>	707	0	1023539	968759
7	<i>Psidium guajava</i>	242	0	1023542	968717
8	<i>Psidium guajava</i>	510	0	1023542	968722
9	<i>Vismia sp.</i>	626	0	1023560	968737
10	<i>Psidium caudatum</i>	2932	0	1023488	968754
11	<i>Clusia sp.</i>	242	0	1023555	968753
12	<i>Mangifera indica</i>	558	1632,25	1023561	968758
NV	<i>Inga sp.</i>	0	6102,75	1023922	968423
	Total	9715	7735		

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015

2.2.3 Monitoreo

"(...) Luego de finalizada la labor de rescate y traslado, se inició la fase de seguimiento y monitoreo de las epífitas trasladadas, con el fin de garantizar su supervivencia y adaptación a las condiciones de su nuevo hábitat (...)"

Figura No 1 estado fenológico de Especies Vasculares y No Vasculares

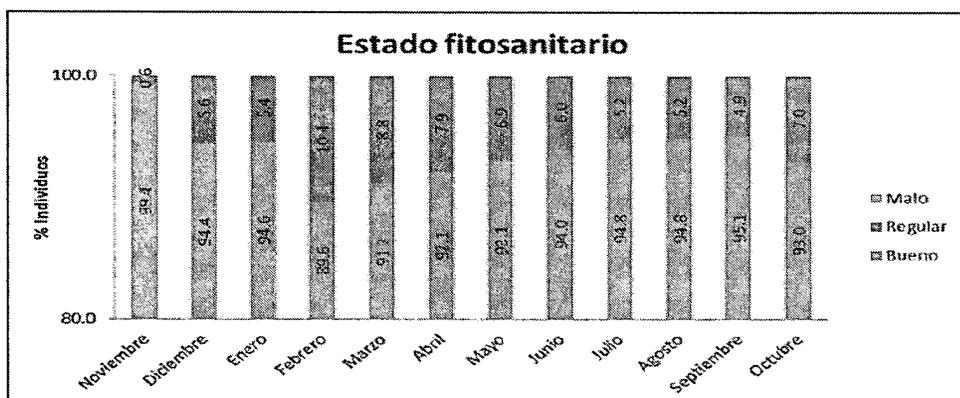


Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

“(...) Dentro de las fases fenológicas evaluadas, la fase vegetativa ha sido la predominante (94,4% en noviembre 2012 y 90,5% en octubre 2013). Las siguientes fases fenológicas que corresponden a la formación de flores y fruto, se presentaron en un bajo porcentaje de la población epifítica trasladada, se observa que la fase de floración y fructificación aumenta después de mayo (...).”

Figura No 2 estado sanitario de Especies Vasculares y No Vasculares



Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015

“(...) durante este tiempo de seguimiento se ha observado una clara predominancia de epífitas en buen estado sanitario, han presentado un buen color y turgencia en sus estructuras y no se les ha reportado afectación por plagas o enfermedades.

Cerca del 10% de las epífitas trasladadas, se encuentran en estado regular, que corresponde a individuos que han presentado síntomas de deshidratación, amarillamiento y en algunos casos de marchitez, síntomas que se observan en mayor medida en el mes de febrero, sin embargo gracias los propios recursos metabólicos de las plantas, han superado estos de manera progresiva y se han adaptado satisfactoriamente a sus nuevos hospederos. (...).”

“(...) En cuanto a la mortalidad, se ha registrado un acumulado de 69 individuos muertos en toda el área, lo que corresponde a 0,71% de los individuos trasplantados.(...) Los meses con mayores tasas de mortalidad fueron, febrero y marzo en consecuencia a las condiciones climáticas, la cuales son fueron favorables para el establecimiento de estos individuos. A pesar de la mortalidad, hay plantas que han mostrado una gran adaptación a los nuevos hospederos y al ambiente que estos les brindan. El color y turgencia de sus tejidos y la aparición de nuevas raíces ya adheridas a sus hospederos, son evidencia de este hecho. (...).”

La concesionaria suministra el análisis de las variables físico biótico registrado para cada una de las niñeras (hospederos)

2.3 Sitios de rescate y traslado de las epífitas Sector 2 A

“(...) El sector 2A se ubica del kilómetro 44+449 al 49+970. La zona específica de compensación de este sector consta de nueve árboles hospederos (niñeras) y está ubicada en el kilómetro 44+800 en el costado izquierdo de la doble calzada Bogotá-Villavicencio. En este sector se trasladaron 728 epífitas vasculares y 7.092 cm2 de epífitas no vasculares (...).”

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Tabla No 4 Especies Vasculares trasladadas

Familia	No. Individuos
Bromeliaceae	468
Orchidaceae	260
Total	728

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

Tabla No 5 Especies No Vasculares trasladadas

Familia	Cantidad (cm ²)
Entodon sp.	2621
Parmotrema sp.	1644
Zelometeorium sp.	2827
Total	7092

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

Según La Concesionaria, los procedimientos efectuados para llevar a cabo la labor de rescate y traslado de las epifitas tanto vasculares como no vasculares, fueron:

"(...)

Tabla No 6 Niñeras de traslado de Especies Vasculares y No Vasculares Sector 2 A

Niñera	Nombre Niñera	EV	ENV (cm2)	Coordenadas	
				E	N
1	<i>Psidium guajava</i>	164		1023725	968629
2	<i>Psidium caudatum</i>	92		1023723	968629
3	<i>Psidium guajava</i>	87		1023727	968627
4	<i>Inga sp.</i>	148	3628	1023760	968662
5	<i>Inga sp.</i>	32		1023765	968653
6	<i>Inga sp.</i>	68	2372	1023742	968647
7	<i>Psidium caudatum</i>	80		1023744	968644
8	<i>Psidium caudatum</i>	24		1023730	968661
9	<i>Trichanthera gigantea</i>	33	1092	1023763	968647
	total	728	7092		

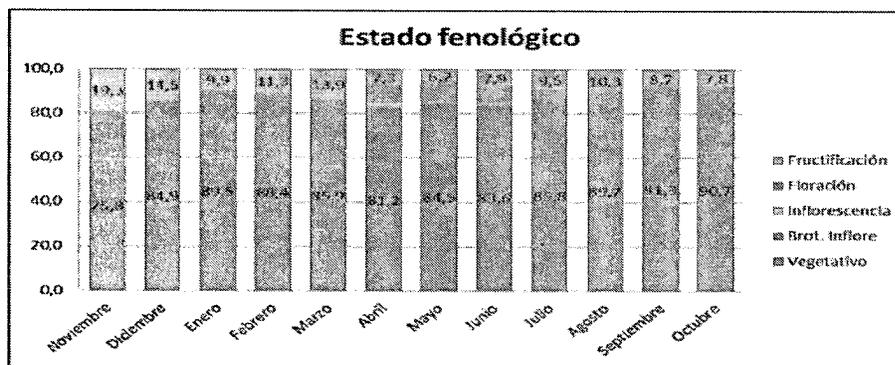
Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

2.3.1 Monitoreo

"(...) se presenta el estado vegetativo como predominante durante el periodo reportado. Se observaron bromelias de *G. monostachia* completar un ciclo de floración que inició en abril con el brote de la inflorescencia, y se encuentra finalizando con la fructificación en el mes de julio. (...)"

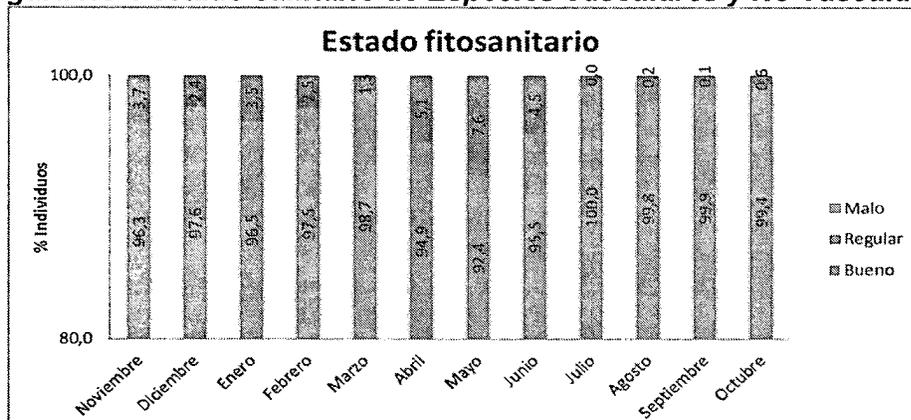
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Figura No 3 estado fenológico de Especies Vasculares y No Vasculares



Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

Figura No 4 estado sanitario de Especies Vasculares y No Vasculares



Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

“(…) Por su parte, los valores de mortalidad, expresados en número de individuos acumulados mes a mes, se ha mantenido estable desde marzo y abril, es decir que en las nueve niñeras de este sector, no se han reportado nuevos individuos que hayan muerto durante los meses de octubre de 2012 a octubre de 2013 (…)”

La concesionaria suministra el análisis de las variables físico biótico registrado para cada una de las niñeras (hospederos).

(…) En el sector 2 se trasladaron 20 especies de plantas epífitas vasculares, de las cuales 10 pertenecen a bromelias, estas son: *Catopsis nutans*, *Catopsis sessiflora*, *Catopsis sp.*, *Guzmania monostachia*, *Guzmania sp.*, *Tillandsia juncea*, *Tillandsia myriantha*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia sp.*, *Tillandsia usneoides*. Las otras 10 especies se encuentran dentro de la familia Orchidaceae y son: *Comparettia sp.*, *Comparettia macroplectron*, *Dichea sp.*, *Epidendrum porpax*, *Epidendrum scharfii*, *Epidendrum sp.*, *Prosthechea grammatoglossa*, *Psygmorechis pusilla*, *Scaphyglottis prolifera*, *Trizeuxis falcata*. En la tabla (…) se relacionan el número de individuos de cada especie de epífita vascular por especie de niñera. En cuanto a las epífitas no vasculares se utilizaron individuos de las familias Dycranaceae, Entodontaceae, Frullaneaceae, Lobariaceae, Massalongo, Meteoriaceae y Parmeliaceae, de los cuales se trasladaron a la niñera de la especie *Inga sp.*

En el sector 2A, se trasladaron 15 especies, de los cuales 7 pertenecen a la familia bromeliaceae, estas son: *Catopsis nutans*, *Catopsis sp.*, *Guzmania monostachia*, *Guzmania sp.*, *Tillandsia juncea*, *Tillandsia recurvata*, *Tillandsia variabilis*. Las otras 8 especies, están incluidas dentro de la familia Orchidaceae, estas son: *Comparettia macroplectron*, *Cyrtochilum meirax*,

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Epidendrum calanthum, Epidendrum rigidum, Epidendrum sp., Prosthechea grammatoglossa, Scaphyglottis prolifera, Stelis sp. (...)

2.4 Sitios de rescate y traslado de las epífitas Sector 3 y 3A

“(...) En el mes de mayo de 2011, finalizó la labor de rescate y traslado de las epífitas de este sector, en el que se movilizaron **12.654** Individuos de EV (Orquídeas y Bromelias) y de **49.526 cm²** de epífitas No vasculares (ENV). Posteriormente se llevó a cabo la fase de seguimiento y monitoreo, que como lo indica la mencionada resolución, se llevó a cabo durante 12 meses. (...)”

“(...) Inicialmente se indicó trasladar 11.028 individuos de EV, es decir, se trasladaron 1.626 individuos adicionales. Esto con el fin de mantener estable el indicador de sobrevivencia y así garantizar el éxito en el traslado. (...)”

Tabla No 7 Especies Vasculares trasladadas

Familia	No. Individuos
Orchidaceae	7223
Bromeliaceae	5431
Total	12654

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

Tabla No 8 Especies No Vasculares trasladadas

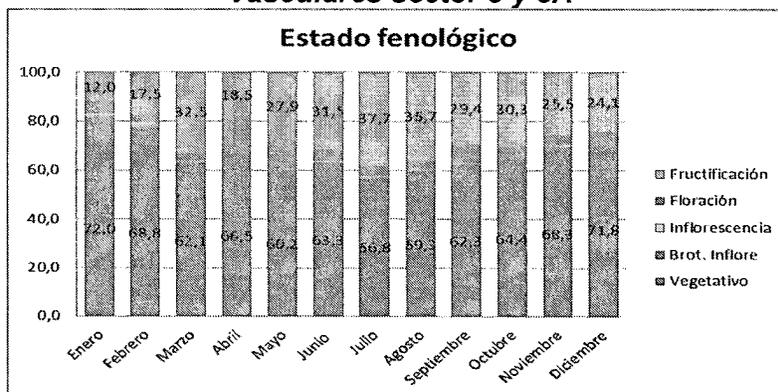
Familia	Especie	Cantidad (cm ²)
JUBULACEAE	<i>Frullania rojaneirensis</i>	12381,5
	<i>Frullania brasiliensis</i>	7428,9
LEJEUNEACEAE	<i>Lejeunea boryana</i>	4952,6
LOPHOCOLEINEAE	<i>Plagiochila turgida</i>	12381,5
	<i>Plagiochila aerea</i>	12381,5
Total		49.526

Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

2.4.1 Monitoreo

“(...) Luego de finalizada la labor de rescate y traslado, se inició la fase de seguimiento y monitoreo de las epífitas trasladadas, con el fin de garantizar su supervivencia y adaptación a las condiciones de su nuevo hábitat. (...)”

Figura No 5 estado fenológico de Especies Vasculares y No Vasculares sector 3 y 3A

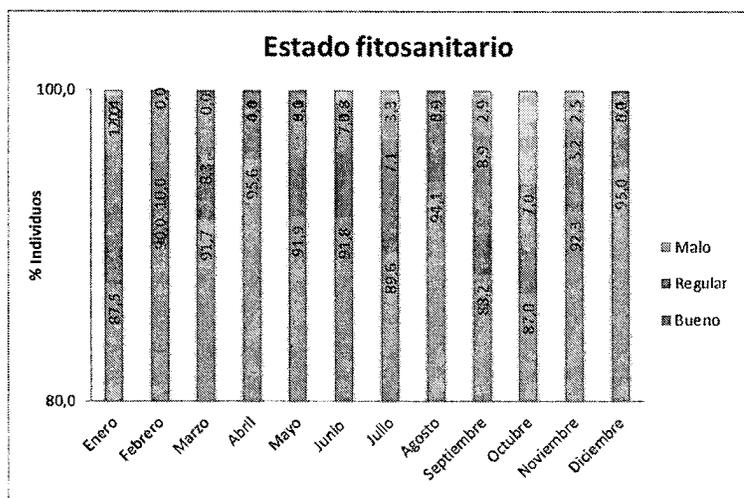


Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

“(...) Dentro de las fases fenológicas evaluadas, la fase vegetativa ha sido la predominante (64,6% en promedio y un máximo en diciembre con 71,8% de la población epifítica evaluada). Las siguientes fases fenológicas que corresponden a la formación de flores y frutos, en las cuales se puede apreciar que el mes con mayor proporción de plantas en floración ocurrió durante abril, con 15,0%, y en agosto se presentó la mayor proporción de plantas fructificadas, con 37,7% de la población trasladada (...).”

Figura No 6 estado fitosanitario de Especies Vasculares y No Vasculares sector 3 y 3A



Fuente: Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

“(...) durante este tiempo de seguimiento se ha observado una clara predominancia de epífitas en buen estado sanitario, han presentado un buen color y turgencia en sus estructuras y no se les ha reportado afectación por plagas o enfermedades. El mes más crítico fue octubre, en el que se presentaron 7,0% de plantas en estado regular y 6,0% en mal estado, que corresponden a individuos que han presentado síntomas de deshidratación, amarillamiento y en algunos casos de marchitez, como consecuencia del periodo seco de mitad de año.

En cuanto a la mortalidad, se registró al final de año un total de 1277 individuos que murieron, lo que corresponde al 10,1% del total trasladado. Se determinó que la mortalidad de la población de epífitas trasladadas sucede por dos principales causas: la primera de ellas es el traslado en sí mismo, que es un evento estresante para las plantas, y muchas de ellas no logran reponerse de este evento. [...] La segunda causa de mortalidad más común, es la finalización de su ciclo de vida. Especies como Guzmania monostachia sólo florecen una vez, y luego de liberar sus semillas en la etapa de fructificación, entran en un periodo de senescencia y finalmente mueren, no antes sin dejar sus semillas libres para ser dispersas por el viento (reproducción sexual) y haber dado origen a hijuelos (reproducción asexual).(...).”

La concesionaria suministra el análisis de las variables físico biótico registrado para cada una de las niñeras (hospederos).

“(...) En el sector 3 y 3A se trasladaron 21 especies de plantas epífitas vasculares, de las cuales 9 pertenecen a la familia bromelias, estas son: Catopsis nutans, Catopsis sessiflor, Guzmania monostachia, Guzmania patula, Tillandsia juncea, Tillandsia myriantha, Tillandsia recurvata, Tillandsia fendlerii, Tillandsia variabilis. Las otras 10 especies, (131) se encuentran dentro de la familia orchidaceae y son: Cymbidium sp., Cyrtochilum meirax, Dinema polybulbon, Epidendrum peperomia, Epidendrum rigidum, Epidendrum scharflii, Phalaenopsis sp., Prostechea

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

*grammatoglossa, Scaphyglottis graminifolia, Scaphyglottis lindeliana, Scaphyglottis lividia, Scaphyglottis sickii. En la tabla (...) se relacionan el número de individuos de cada especie de epífita vascular por especie de niñera. En cuanto a las epífitas no vasculares se rescataron asociaciones de individuos de las familias Jubulaceae, Lejeuneaceae, Lophocoleineae, de los cuales se trasladaron a la niñera número 12, la cual cuenta con múltiples árboles entre estos *Trichanthera gigantea, Citrus sinensis, Inga sp., Cinnamomum triplinerve, Erythrina poeppigiana, Psidium guajava, Mangifera indica, Psidium caudatum, Inga marginata, Inga densiflora, Vismia macrophylla, Citrus sinensis, Annona muricata, Citrus reticulata, Syzgium jambos, Aegiphila grandis.*(...)”*

2.5 Sitios de rescate y traslado de las epífitas Sector 4 y 4A

(...)

En el mes de diciembre de 2012, se realizó el rescate, traslado y reubicación de 839 epífitas vasculares en el sector 4 y 4A, dentro del área de influencia del proyecto, Durante el mes de febrero de 2013 se realizó el rescate de 16.984 cm² de ENV [...] El aumento en los números iniciales de traslado corresponden a que en el momento de rescate del material encontramos material clonal, que no es recomendable separar para viabilizar su traslado, aumentando de esta forma el número de 537 de EV a 839 individuos. [...] Se rescataron de cinco árboles forófitos y trasladados a tres árboles niñeras un total de 36 individuos de la familia Bromeliaceae y 803 individuos de Orchidaceae.

(...)

Tabla No 9 Especies Vasculares trasladadas

Familia	No. Individuos
Bromeliaceae	36
Orchidaceae	803
Total	839

Fuente: La Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

Tabla No 10 Especies No Vasculares trasladadas

Familia	Cantidad (cm ²)
<i>Entodon sp.</i>	5034
<i>Parmotrema sp.</i>	1521
<i>Thuidium sp.</i>	10429
Total	16984

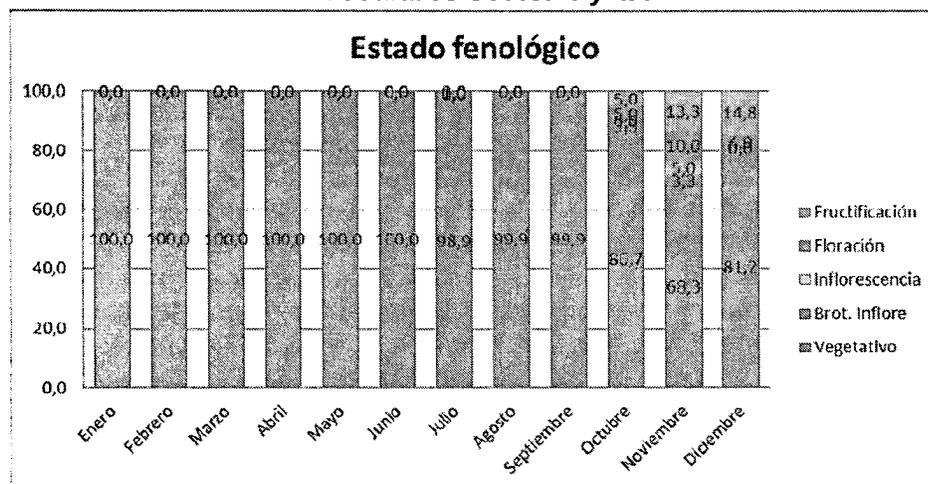
Fuente: La Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

2.5.1 Monitoreo

“(...) Luego de finalizada la labor de rescate y traslado, se inició la fase de seguimiento y monitoreo de las epífitas trasladadas, con el fin de garantizar su supervivencia y adaptación a las condiciones de su nuevo hábitat.(...)”

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Figura No 7 estado fenológico de Especies Vasculares y No Vasculares sector 4 y 4A



Fuente: La Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

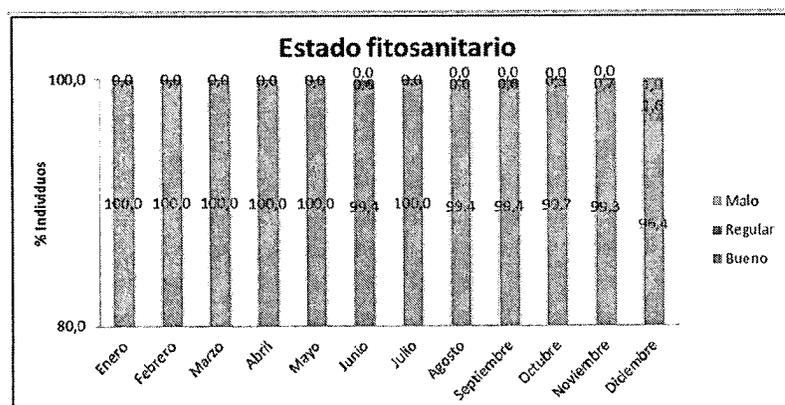
(...)

Se evidencia que los estados de mayor duración en el ciclo de vida de las epífitas fueron el estado vegetativo y la fructificación. Esto se debe a que la fase vegetativa es la que corresponde al crecimiento de estructuras como hojas y raíces, y que sólo da paso a las fases reproductivas cuando se ha almacenado la cantidad de nutrientes suficientes para la formación de flores y frutos[...] Las fases de formación de flores, que comprenden la emergencia del primordio de inflorescencia (Brote inflorescencia), la emergencia de la inflorescencia (Inflorescencia), y la emergencia de la flor (Floración), son en general de menor duración, y por lo tanto se observaron en muy pocas visitas de monitoreos.

Por otra parte, en las visitas quincenales de seguimiento también se evalúa el estado fitosanitario de las plantas trasladadas, dado que permite conocer en qué condiciones de salud se encuentran los individuos después de la intervención y refleja la adaptación de las bromelias y orquídeas al nuevo hábitat, además que es natural que la perturbación del proceso de rescate genere estrés en los individuos.

(...)

Figura No 10 estado fitosanitario de Especies Vasculares y No Vasculares sector 3 y 3A



Fuente: La Concesionaria Vial de los Andes – COVIANDES S.A, Radicado 4120-E1-9381 24- Marzo- 2015.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

“(...) las epífitas tanto vasculares como no vasculares mostraron estar adaptándose de manera satisfactoria a las condiciones ofrecidas por sus hospederos. Se registró, no obstante, un aumento de plantas en estado regular y una pequeña proporción en mal estado, como consecuencia del fuerte tiempo seco que se presentó en la zona, en el que la baja humedad relativa y la alta temperatura, dificulta a las plantas su hidratación y nutrición. [...] Por su parte, los registros de mortalidad registrada durante este año de seguimiento, arrojaron un total acumulado de 14 individuos que no sobrevivieron al traslado. A partir del mes de julio se registraron 10 individuos muertos, posiblemente a que no lograron de adaptarse al nuevo hábitat ofrecido por la niñera 3. El último mes de monitoreo, en el que se estaba atravesando por un fuerte tiempo seco, fue cuando se tuvo los mayores valores de mortalidad, coincidiendo con la época en que se reportaron individuos en mal estado fitosanitario. El porcentaje total de mortalidad fue del 1,6%, con un promedio mensual del 3,2%. (...)”

La concesionaria suministra el análisis de las variables físico biótico registrado para cada una de las niñeras (hospederos). Además reporta:

“(...) En este sector 4-4A, se rescataron y trasladaron un total de 11 especies de plantas, 3 de ellas pertenecen a la familia Bromeliaceae (Catopsis sp., Tillandsia sp. y Guzmania patula), 4 especies a la familia Orchidaceae (Scaphyglottis prolifera, Cyrtochilum meirax, Epidendrum porpax y E. scharfii) y 3 al grupo de las plantas briófitas o no vasculares (Entodon sp., Parmotrema sp. y Thuidium sp.). En la tabla se relaciona el número de individuos trasladados por especie (...)”

La Concesionaria, para todos los sectores suministro las coordenadas de los forófitos o niñeras que albergan las especies objeto de actividad de traslado y reubicación.

Dentro de las conclusiones generales del proceso presentadas por la Concesionaria se destacan las siguientes:

- ✓ Dado que el rescate y traslado de las epífitas que se encontraban dentro del área de influencia del proyecto estaba sujeta al cronograma de obras dentro de cada sector, esta tarea de compensación se llevó a cabo sector por sector de manera separada. Inicialmente se intervinieron los sectores 3 y 3A, luego el sector 2A, seguido del sector 2 y finalmente los sectores 4 y 4A. El número de epífitas a rescatar, se estableció en el PMA para cada uno de estos sectores.*
- ✓ Dentro de los diferentes sectores, se encontró que el 3 y 3A fue las más abundantes y más diversas de todo el corredor vial, con 20 especies de epífitas vasculares y 6 de no vasculares. El sector menos abundante y diverso fue el 4 y 4A, con 7 especies de epífitas vasculares y 3 de no vasculares.*
- ✓ Durante el año de monitoreo, se puede concluir que la función del ecosistema se ha recuperado en gran parte y que esta recuperación no sólo ha involucrado a las especies vegetales que se encuentran en la zona, sino también a la recuperación de parte de la fauna que se relaciona con éstas en dicho ecosistema, principalmente entomofauna, dentro de las cuales las poblaciones de hormigas y arañas ocuparon las rosetas de las bromelias como su albergue, generando así una simbiosis de mutualismo.*
- ✓ A pesar que el ejercicio de rescate y traslado de epífitas es novedoso y aún no se tienen directrices para su ejecución, se ha demostrado con esta experiencia que es una medida exitosa que promueve la conservación de las especies vulnerables dentro de los ecosistemas afectados por las obras civiles.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

RESOLUCIÓN 2713 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010

ARTICULO PRIMERO. -.-Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda de un (1) individuo de la especie *Juglans neotropica* y las especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, para el proyecto "Construcción segunda calzada tramo El Tablón (PR34) - Chiraja (PR63) de la carretera Bogotá, D.C – Villavicencio en jurisdicción de Caqueza, Quetame y Guayabetal. (...)

OBLIGACIONES

ARTICULO SEGUNDO. - La empresa Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES, una vez identificadas las morfoespecies deberá presentar un informe de estas especies: musgos, hepáticas y líquenes y sobre las cuales se debe garantizar su supervivencia, las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	MORFOESPECIES
Musgos	11
Hepáticas	13
Líquenes	23
TOTAL	47

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

Mediante radicado 4120-E1-62133 del 20 de mayo de 2011, la Concesionaria remite el primer informe de actividades de manejo (ATV 0013), remite información de cantidades de especies de musgos, hepáticas y líquenes y los estimativos de especies a rescatar bajo criterios de tamaño (grandes, pequeñas y medianas) esta información fue analizada mediante concepto técnico del equipo de vedas DBBSE del 07 de julio de 2011.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

A la fecha La Concesionaria adelanto actividades concernientes en el marco del presente requerimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Cumple.

OBLIGACIONES

ARTICULO TERCERO La empresa Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES, deberá presentar 3 informes con soporte fotográfico cada 4 meses en donde se reflejen las actividades a desarrollar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el primer informe deberá ir descrito el tipo de procedimientos técnicos que se implemente, e igualmente deberán describirse los criterios técnicos bajos los cuales se estimó el porcentaje de individuos a trasladar para el caso de las Bromelias y Orquídeas y de cantidades en m2 en el caso de los líquenes, musgos y hepáticas, y también deberá justificarse la escogencia de los sitios para el traslado

PARÁGRAFO SEGUNDO. · En el segundo y tercer informe deberá presentarse información que evidencie que los individuos de especies de Bromelias y Orquídeas trasladados han sobrevivido. Igualmente deberá hacerse para las especies de musgos, hepáticas y líquenes.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2713 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicados 4120-E1-62133 de 20 de mayo de 2011, 4120-E1-57924 de 03 de diciembre de 2012, 4120-E1-11461 de 14 de marzo de 2011, 4120-E1-28632 de 09 de septiembre de 2013, 4120-E1-37573 de 26 de septiembre de 2013, 4120-E1-9381 del 24 de Marzo de 2015, la Concesionaria ha remitido información relacionada con las actividades de manejo de las especies objeto de levantamiento de veda, que si bien ha presentado intervalos más amplios de lo estipulado, ha cumplido con la remisión de información.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>A la fecha La Concesionaria adelanto actividades concernientes en el marco del presente requerimiento.</p> <p>En relación con el párrafo primero en el primer informe de actividades de manejo (ATV 0013), remitido mediante radicado 4120-E1-62133 del 20 de mayo de 2011, que fue analizado mediante concepto técnico del equipo de vedas DBBSE del 07 de julio de 2011, se presentó la información requerida en este párrafo. Sin embargo, en la parte considerativa del presente concepto se realizan algunas precisiones al respecto de la metodología empleada para tal fin.</p> <p>Los sitios escogidos para la reubicación obedecieron a criterios de cercanía al punto de intervención, sin embargo se puede garantizar la permanencia de las especies por tratarse de predios adquiridos por la Concesionaria que posteriormente serán entregados a la nación.</p> <p>Los informes remitidos mediante los radicados citados en las observaciones del artículo tercero aportan información al respecto de manera general, la información ha sido presentada de manera paulatina con los sectores intervenidos en el avance de las obras. Sobre el contenido de la misma es presentada en las consideraciones del presente concepto.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>ARTICULO CUARTO.- La empresa Concesionaria Vial de los Andes S.A. - COVIANDES, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>1- Hacer ajustes en lo relacionado con la resiembra que se incluye en el título de desarrollo y monitoreo, estableciendo que el porcentaje de resiembra sea superior al 80%, dado que como se menciona en el objetivo de la ficha del plan de manejo de <i>Juglans neotropica</i>, lo que se busca es mitigar el impacto sobre la vegetación que se encuentra ubicada en la zona de influencia directa de la vía, especialmente la categorizada como vedada a nivel nacional, mediante la adopción de medidas de manejo que permitan el rescate, traslado o compensación de la especie de <i>Juglans neotropica</i> Diels, lo cual incidirá en la conservación de la especie en la zona.</p> <p>Para el caso de <i>Cedrella odorata</i> debe presentar informes de la supervivencia de los individuos, e igualmente presentar en los informes la justificación de la escogencia de los sitios donde se sembraron los nuevos individuos.</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 2713 DEL 28 DICIEMBRE DE 2010	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>En la información remitida, no son reportadas actividades que hagan relación al presente requerimiento.</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p><i>Según Radicado 4120-E1-39856 de 22 de noviembre de 2013, (presentación power point) La concesionaria tiene programado articular esta compensación adicionándola a 19 Ha de plantación pendientes por las demás compensaciones impuestas desde la licencia y permisos de aprovechamiento de recursos naturales.</i></p> <p><i>Debido a que a la fecha la concesionaria no ha realizado actividades enmarcadas en lo estipulado en el presente artículo, para la cual es necesario que remita información de la propuesta de establecimiento en la que incluya sitios y métodos de plantación para un pronunciamiento por parte de este Ministerio.</i></p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>No cumple.</i>

Con relación a la información aportada hasta la fecha, se encuentra que en los informes de seguimiento remitidos se presenta resultados de las actividades de seguimiento a nivel general, tomando como referencia los grupos de especies vasculares y no vasculares, para el último periodo se aportan los resultados de sobrevivencia de los grupos y especies de Hepáticas, Musgos, Líquenes Orquídeas, Bromelias teniendo en cuenta variables de medición bióticas y físicas y su correlación con cada niñera.

En los monitoreo, se reporta el estado fenológico (vegetativo, brote de la inflorescencia, emergencia completa de la inflorescencia, floración y fructificación), estado fitosanitario (bueno, regular y malo) y la mortalidad de los individuos que fueron trasladados a los árboles niñeras; adicionalmente se evaluaron parámetros de temperatura, humedad relativa y luminosidad, en tres estratos verticales de los árboles. Para el último informe se reporta información por especie, que permite establecer cuál de las especies trasladadas es más susceptible a las condiciones físicas y bióticas de su nuevo hospedero y especifica la especies o especies que conforman las niñeras.

La Concesionaria reporta el porcentaje de plantas que se encuentran en estado vegetativo, fructificación y floración, y de las especies que presentaron un mayor grado de establecimiento y resiliencia después de su traslado.

En relación al registro por niñeras suministra el número de individuos trasladados (EV) o cobertura (ENV), y la tasa de mortalidad de cada uno de los taxones determinados, mostrando la efectividad del proceso de traslado y establecimiento de las especies en cada uno de los sectores intervenidos. Por otro lado, con relación a la ubicación de los forófitos o niñeras que albergan las especies trasladadas y reubicadas, la Concesionaria suministro las coordenadas de ubicación de cada uno de ellos, sin embargo para efectos de que esta información repose en el Sistema de Información Geográfica que alimenta el Ministerio, resulta relevante, el suministro de los polígonos en los cuales se encuentran ubicadas las niñera u hospederos para cada uno de los sectores los cuales deben contener la

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

georeferenciación de las niñeras, lo anterior en un archivo que cuente con los Shapes files y todos los soportes de la Geodatabase.

Por lo cual revisada la información, se encuentra que la Concesionaria ha venido cumpliendo con los requerimientos vigentes en los Artículos Segundo y Tercero y sus respectivos párrafos, de la Resolución 2713 de 2010, sin embargo se requiere la remisión de los archivos sugeridos con anterioridad y a su vez que se especifique y soporte el estado actual de los Sectores 1 y 1A, del área objeto de intervención dado que de acuerdo con los inventarios presentados por la concesión, se establecía un aproximado de 35.278 individuos de especies epifitas vasculares y 102.135 mts² de epifitas no vasculares a intervenir.

En relación al Artículo Cuarto, del referido acto administrativo, es necesario que sea remitido por parte de la Concesionaria una propuesta técnica de establecimiento para las especies a las que hace mención este acto administrativo.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

1.1. *Una vez evaluada la información presentada por **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES – COVIANDES S.A.**, en el documento con Radicado 4120-E1-9381 del 24 de Marzo de 2015, este Ministerio considera que la información contiene los requerimientos y obligaciones estipuladas en los Artículos Segundo y Tercero de Resolución 2713 de 2010.*

1.2. *Para declarar el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones estipuladas en los Artículos Segundo y Tercero de Resolución 2713 de 2010 se requiere que:*

a) *Remitir los polígonos en donde se encuentran los hospederos de las especies reubicadas para cada uno de los sectores los cuales deben contener inmersos la georeferenciación de las niñeras, lo anterior en un archivo que cuente con los Shapes files y todos los soportes establecidos por la Geodatabase, en aras de alimentar el Sistema de Información Geográfica de este Ministerio.*

b) *Especificar y soportar el estado actual de los Sectores 1 y 1A, del área objeto de intervención dado que de acuerdo con los inventarios presentados por la concesión, se establecía un aproximado de 35.278 individuos de especies epifitas vasculares y 102.135 mts² de epifitas no vasculares a intervenir.*

Dar cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Artículo Cuarto de la Resolución 2713 del 2010, en términos de tiempo y de la completa ejecución de las obligaciones. Informar las acciones al respecto en el siguiente informe de seguimiento.

(...)”

Consideraciones Jurídicas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez analizado jurídicamente el Concepto Técnico No. 0056 del 16 de abril de 2015, este Ministerio procederá a indicar a la empresa la información que deberá remitir en aras de lograr dar cumplimiento total a los actos administrativos expedidos por este Ministerio.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que conforme a lo anterior este Ministerio en la parte dispositiva procederá a efectuar los requerimientos teniendo en cuenta el Concepto Técnico 0056 del 16 de abril de 2015.

Que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por este Ministerio, así como los requerimientos formulados en razón de la evaluación ambiental respecto a las competencias de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, son de obligatorio cumplimiento una vez estos queden en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos darán origen a la apertura de las respectivas investigaciones ambientales y/o formulación de cargos si es que hubiese lugar.

Fundamentos Legales

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

DISPONE

Artículo 1. – La Concesionaria Vial De Los Andes – Coviandes S.A, deberá remitir la siguiente información en el próximo informe semestral de cumplimiento, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1) Remitir los polígonos en donde se encuentran los hospederos de las especies reubicadas para cada uno de los sectores los cuales deben contener inmersos la georreferenciación de las niñeras, lo anterior en un archivo que cuente con los Shapes files y todos los soportes establecidos por la Geodatabase, en aras de alimentar el Sistema de Información Geográfica de este Ministerio.
- 2) Especificar y soportar el estado actual de los Sectores 1 y 1A, del área objeto de intervención dado que de acuerdo con los inventarios presentados por la concesión, se establecía un aproximado de 35.278 individuos de especies epifitas vasculares y 102.135 mts² de epifitas no vasculares a intervenir.
- 3) Dar cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Artículo Cuarto de la Resolución 2713 del 2010, en términos de tiempo y de la completa ejecución de las obligaciones. Informar las acciones al respecto en el siguiente informe de seguimiento.

Artículo 2. – El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0044 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 3. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el presente acto administrativo al representante legal Concesionaria Vial De Los Andes – Coviandes S.A., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **11 MAY 2015**


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó / Reviso Aspectos Jurídicos:
Reviso Aspectos Técnicos:
Expediente:
Auto:
Concepto Técnico No.:

Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado Contratista DBBSE – MADS. 
Jhon Gonzalez Farias. / Ingeniero Forestal Contratista / DBBSE – MADS. 
ATV 0044
Seguimiento.
0056 del 16 de abril de 2015.